

Provincia de Toledo

Municipio: La Mata. Localidad: La Mata. Código de Centro: 45001453. Denominación: Colegio público. Domicilio: Lepanto, sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Tres mixtas de EGB, una de párvulos y una de Dirección C.C. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Severo Ochoa».

Provincia de Valladolid

Municipio: Cuenca de Campos. Localidad: Cuenca de Campos. Código de Centro: 47000889. Denominación: Colegio público. Domicilio: Domingo Vero. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Una mixta de EGB. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Domingo Vero».

Municipio: Esguevillas de Esgueva. Localidad: Esguevillas de Esgueva. Código de Centro: 47000932. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Avenida de Ramón y Cajal, sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Nueve mixtas de EGB, una de párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección C.C. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Valle de Esgueva».

Municipio: Mojados. Localidad: Mojados. Código de Centro: 47001559. Denominación: Colegio público. Domicilio: Mojados. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Nueve mixtas de EGB, dos de párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección C.C. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «De Mojados».

Municipio: Trigueros del Valle. Localidad: Trigueros del Valle. Código de Centro: 47002886. Denominación: Colegio público. Domicilio: Provincias, sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Una mixta de EGB. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Marcelino Caballero».

25430 *ORDEN de 21 de octubre de 1987 sobre conciertos educativos de Centros con unidades de Patronato.*

La Orden de 29 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) aprobó que los Centros privados de EGB que a continuación se relacionan se acogiesen al régimen de conciertos educativos:

Centro «María Inmaculada» sito en Madrid, por Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17), rectificada por Orden de 29 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), se autorizó un concierto general con ocho unidades de EGB y una unidad de Preescolar.

Centro «San Federico», sito en Madrid, por Orden de 29 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), se autorizó un concierto general por seis unidades de EGB.

La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid propone las modificaciones de estos conciertos, por cuanto además de las unidades para las que se concedió, los indicados Centros tienen otras unidades de Patronato, atendidas por profesorado estatal, que deben ser financiadas en la parte del módulo correspondiente a los gastos de funcionamiento.

La parte correspondiente a los gastos de personal docente de estas unidades no se abonará hasta que se produzca vacante del profesorado estatal que la ocupa actualmente.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto que los conciertos relativos a los Centros indicados, se modifiquen en los términos que se especifican en el anexo de la presente Orden, siendo su validez desde el curso 86/87.

Madrid, 21 de octubre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: «María Inmaculada».

Domicilio: Calle Convento, número 15, Madrid.

Unidades concertadas: Concierto general de ocho unidades de EGB y una unidad de Preescolar.

Unidades que se amplían: Dos unidades de Preescolar de Patronato.

Concierto resultante: Concierto general de ocho unidades de EGB y tres unidades de Preescolar, todas ellas de Patronato. Deberá incluirse una cláusula adicional donde se especificarán los datos personales del profesorado estatal.

Denominación: «San Federico».

Domicilio: Calle Alcalde Martín Alzaga, número 21, Madrid.

Unidades concertadas: Concierto general de seis unidades de EGB.

Unidades que se amplían: Una unidad de EGB de Patronato.

Concierto resultante: Concierto general de siete unidades de EGB, de la que una unidad es de Patronato. Deberá incluirse una cláusula adicional donde se especificarán los datos personales del profesorado estatal.

25431 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.*

El 8 de octubre de 1987, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid suscribieron un Convenio de Cooperación que desarrollará sus distintos programas durante el curso académico de 1987-1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5.º del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el Convenio de Cooperación suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-El Director general, José María Bas Adam.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID

La positiva experiencia obtenida en la ejecución de los Convenios formalizados en anteriores ejercicios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid aconseja la formalización de un nuevo Convenio que intensifique la cooperación en aquellos programas cuya efectividad requiere una acción coordinada de actividades y aportación de recursos, de acuerdo con las propuestas formuladas por la Comisión de Dirección del anterior Convenio, al tiempo que se considera la oportunidad de incorporar nuevos proyectos que extiendan el marco de la colaboración a materias que comportan la prestación de servicios educativos a sectores de población que requieren una especial atención mediante acciones específicas.

En consecuencia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio general de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se acuerda por ambas partes la ejecución de los siguientes programas, con indicación de los campos de actuación, objetivos y aportaciones:

PROGRAMA I. PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO

Proyecto 1.1 Ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente realizadas por movimientos de renovación pedagógica. Asociaciones y Fundaciones.

La finalidad del proyecto es apoyar aquellas iniciativas que, partiendo de las necesidades de los Profesores, favorezcan la renovación de la educación mediante la introducción en el trabajo docente de nuevas aportaciones temáticas y metodológicas.

Las ayudas se otorgarán a través de una convocatoria pública dirigida a los movimientos de renovación pedagógica, Asociaciones y Fundaciones que realicen actividades para la formación permanente del profesorado. La resolución de esta convocatoria corresponderá a una Comisión integrada, al menos, por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros dos por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

Para la ejecución de este proyecto se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

a) Por parte de la Comunidad de Madrid: 12.000.000 de pesetas, con cargo al programa 122, partida 4831.

b) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: 15.000.000 de pesetas.

Proyecto 1.2 Subvenciones para la realización de experiencias de innovación educativa, realizadas por equipos de Profesores de los Centros escolares.

La finalidad del proyecto es favorecer la realización de experiencias de innovación educativa con incidencias en el aula, diseñados

por equipos de Profesores de un mismo Centro o de varios Centros de una misma zona.

Las subvenciones se otorgarán a través de una convocatoria pública dirigida a los equipos de Profesores, a través de los Centros escolares, para la realización de proyectos de innovación que se desarrollarán durante el curso 1987-1988, en la que expresamente se indicará el Convenio en que se enmarcan. La selección de los proyectos se realizará por una Comisión conjunta, integrada, al menos, por cuatro miembros, la mitad de los cuales será designada por el Ministerio de Educación y Ciencia y la otra mitad por la Consejería de Educación y Juventud.

Para la ejecución de este proyecto se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

- a) Por parte de la Comunidad de Madrid: 16.000.000 de pesetas, con cargo al programa 122, partida 4831.
- b) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: 6.000.000 de pesetas.

Proyecto 1.3 Ayudas económicas para la realización de diversas actividades de formación, programas específicos, simposios y jornadas, a iniciativa de la Comunidad de Madrid.

Para la ejecución de este proyecto se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

- a) Por parte de la Comunidad de Madrid: 18.000.000 de pesetas, con cargo al programa 122, partida 2266; 38.000.000 de pesetas, con cargo al programa 122, partida 2268.
- b) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: 4.000.000 de pesetas.

Proyecto 1.4:

Con el fin de coordinar las acciones de formación del profesorado realizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid y elaborar un plan global de actuación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se constituirá un equipo de trabajo que, con anterioridad al 30 de septiembre, presentará a la Comisión de Dirección del presente Convenio una propuesta de cooperación en este campo. El equipo de trabajo estará integrado por tres representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y tres representantes de la Consejería de Educación y Juventud.

Dicha propuesta contemplará, al menos:

1. Bases organizativas y de coordinación para la formación permanente del profesorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Situación actual en la Comunidad de Madrid respecto a:

Los centros de Profesores.

Los programas experimentales del Ministerio de Educación y Ciencia sobre Educación Infantil, Educación General Básica, Enseñanzas Medias e Integración.

Los programas de actuación de la Consejería de Educación y Juventud.

Los programas de actuación de los Ayuntamientos.

Los programas de actuación de la Universidad (Escuelas Universitarias y Departamentos de Ciencias de la Educación).

Los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Federaciones de profesoras y otras instituciones culturales y educativas.

Para la ejecución del Programa, de acuerdo con las necesidades específicas de cada uno de los cuatro proyectos que lo integran, el Ministerio de Educación y Ciencia adscribirá, en comisión de servicios, a ocho Profesores, de los cuales seis dotaciones corresponden a efectivos ya asignados a este Programa y dos corresponden a ampliación de dotaciones.

PROGRAMA II. EDUCACIÓN DE ADULTOS

Este Programa atenderá a la población adulta que carezca de los niveles de educación equivalentes a los considerados como básicos y obligatorios dentro del sistema educativo. En este Programa quedará integrado el de Alfabetización acordado en el anterior Convenio.

En la actualidad, el Programa se desarrolla en Madrid capital, área metropolitana y zona rural, afectando a 8.770 alumnos en cuanto a actividades sistemáticas se refiere y a 14.860, en actividades no sistemáticas.

En el presente Convenio se acuerda: a) la ampliación de las actividades en zonas urbanas con especial atención a los grupos de mayores carencias culturales y a las zonas más desprovistas de otros servicios; b) la ampliación de la oferta ya existente en el área metropolitana, planificando las actividades con criterios de descentralización; c) la extensión del Programa en el área rural con la inclusión de, al menos, cinco municipios sobre los ya existentes.

Teniendo en cuenta la existencia de programas que con fines similares organizan los municipios o el propio Ministerio de

Educación y Ciencia, el Programa acordado se planificará y ejecutará en coordinación con las instituciones responsables de los mismos.

Para la ejecución de este Programa se acuerda la aportación, al menos, de los siguientes medios y recursos:

- a) Por parte de la Comunidad de Madrid:

Nueve Centros de Educación de Adultos en Madrid.

Un Centro en San Fernando de Henares.

Director del Programa.

Tres Titulados Superiores con funciones de coordinación.

Plantilla de personal técnico y subalterno en los Centros señalados en primer lugar.

15.000.000 de pesetas para gastos de funcionamiento con cargo a la partida 2268.

48.000.000 de pesetas para subvenciones a Asociaciones y Ayuntamientos, con cargo a la partida 4831.

16.000.000 de pesetas para subvenciones a Universidades Populares, con cargo a la partida 4630.

- b) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

75 Profesores de Educación General Básica, de los que 38 corresponden a Profesores que, en comisión de servicios, vienen desarrollando actividades de E. P. A. en los Centros de Educación de Adultos tras pasados por el Ministerio de Cultura a la Comunidad de Madrid; 30 corresponden a la dotación prevista en el anterior Convenio y 7 dotaciones constituyen la ampliación estipulada en el presente Convenio.

31.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo IV en concepto de subvenciones.

2.000.000 de pesetas que serán libradas directamente a los Centros de Educación de Adultos en concepto de gastos de funcionamiento, según los módulos que para cada uno se determinen.

PROGRAMA III. AULAS-TALLER PARA JÓVENES MARGINADOS (EDUCACIÓN COMPENSATORIA)

El objetivo de este Programa es complementar la formación de los jóvenes que, por razones fundamentalmente sociales, han abandonado los estudios sin haber concluido las enseñanzas propias del nivel obligatorio.

Las actividades se programarán a través de cursos en los que un taller de carácter ocupacional constituye la base del trabajo en el aula y a la vez el medio para adquirir las destrezas y conocimientos básicos para el ejercicio de una ocupación. Estas actividades se complementan con las de tiempo libre y ocio, teniendo siempre en cuenta la finalidad principal que, estando presente en todas las actividades, se concreta en el trabajo de tutoría entendido como apoyo al desarrollo personal.

Las Aulas-Taller se organizan con grupos de 25 jóvenes y dos educadores, uno de taller y otro de aula, correspondiendo a ambos la programación globalizada y la tutoría.

El Programa se desarrolla actualmente en 11 Juntas de Distrito y en tres Colegios de Protección de Menores de Madrid y en cuatro municipios del área metropolitana. Se prevé la extensión del Programa, durante el presente año, a todos los Colegios de Protección de Menores y a los municipios de más de 50.000 habitantes, así como la ampliación de los equipos existentes en las Juntas de Distrito o municipios cuando las necesidades concretas así lo aconsejen.

Las Aulas-Taller que funcionen al amparo del presente Convenio serán adscritas a Centros públicos en la forma en que se determine por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Para la ejecución de este Programa se acuerda la aportación, al menos, de los siguientes medios y recursos:

- a) Por parte de la Comunidad de Madrid:

Director del Programa.

Cuatro Maestros de Taller.

Locales en Colegios de Protección de Menores.

Locales cedidos por el IVIMA en barrios de remodelación.

10.000.000 de pesetas para gastos de funcionamiento con cargo al programa 122, partida 2268.

22.000.000 de pesetas para subvenciones a Ayuntamientos y Cooperativas que presten apoyo pedagógico, con cargo al programa 122, partida 4831.

- b) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

46 Profesores de Enseñanza General Básica en comisión de servicios.

26 Maestros de Taller en comisión de servicios.

53.000.000 de pesetas para subvenciones con cargo al capítulo IV.

5.000.000 de pesetas con cargo al capítulo VI.

PROGRAMA IV. EDUCACIÓN INFANTIL

Proyecto 4.1 Plan Experimental de Educación Infantil.

El objetivo de este proyecto es la continuación del Plan Experimental iniciado y su aplicación a nuevos Centros.

Para la ejecución de este proyecto se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Las unidades de Educación Preescolar de los Centros públicos que han sido seleccionados para su participación en el Plan Experimental mediante convocatoria pública y aquellas otras unidades que sean seleccionadas mediante el mismo procedimiento para su incorporación al plan en el curso 1987-1988.

Para el desarrollo del Plan Experimental se proporcionará a los Centros medios didácticos adecuados y, en su caso, créditos para modificación de las instalaciones escolares.

Serán asignados un mínimo de 38 Profesores con destino en Escuelas Infantiles de la red pública de Centros que hayan sido seleccionadas para el desarrollo del Plan Experimental. De estos Profesores, 36 corresponden a las dotaciones que a este fin se asignaron en el anterior Convenio.

El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Comunidad de Madrid la cantidad de 11.600.000 pesetas en concepto de aportación de equipamiento educativo de las Escuelas Infantiles seleccionadas para el desarrollo del Plan Experimental.

b) Por parte de la Comunidad de Madrid:

Las Escuelas Infantiles de titularidad propia y la coordinación de las Escuelas Infantiles municipales.

Dichas Escuelas han sido seleccionadas mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones que los Colegios públicos. Igual procedimiento se seguirá con los de nueva incorporación para el curso 1987-1988.

El Coordinador general de todo el Plan Experimental de la Comunidad de Madrid.

Tres maestros especializados en Educación Infantil con destino a los Equipos de Apoyo intercentros del Plan Experimental.

5.000.000 de pesetas para colaborar en la financiación de actividades de formación de colectivos de Educadores y Maestros que desarrollen el Plan Experimental de Educación Infantil.

La sede y los gastos de desplazamiento y funcionamiento de los equipos de apoyo a los Centros del Plan Experimental.

Además de la Comisión de Dirección y específicamente para este Programa se constituye una Comisión Técnica que estará integrada por el Coordinador general del Plan Experimental, que será su Presidente, un miembro del Ministerio de Educación y Ciencia del Programa del Plan Experimental, un representante de la Dirección Provincial de Educación y un representante del/los de los Ayuntamientos en los que se desarrolle una experiencia de zona.

Las funciones de esta Comisión Técnica consistirán en realizar un seguimiento del desarrollo del Plan, indicar las pautas de actuación a los equipos de apoyo de los Centros, recoger de los equipos de apoyo la información de los Centros, y gestionar las cuestiones administrativas entre ambas Instituciones.

Esta Comisión redactará un informe trimestral sobre la marcha del Plan.

Proyecto 4.2 Programa de integración y apoyo psicopedagógico en Escuelas infantiles.

La experiencia obtenida en los dos años de implantación del Plan de Integración de niños con deficiencias en Escuelas infantiles aconseja, por una parte coordinarlo con el Programa de Educación Infantil por incidir en los mismos objetivos, los mismos Centros y los mismos equipos educativos; por otra, ampliar las funciones de los profesionales implicados y también el número de Centros que se benefician de sus ayudas.

Asimismo, el presente Convenio propone que todas las Escuelas que se amplien sean mayoritariamente de titularidad pública y, sólo excepcionalmente, privadas.

Los Centros de nueva incorporación y de titularidad pública progresivamente irán participando en el Plan Experimental de Educación Infantil, por ser estos Centros los que cuentan con una orientación y ayuda de formación más propicia para la integración de niños con deficiencias.

Mediante el actual proyecto se continúa el Plan de Integración, iniciado en Convenios anteriores en 56 Centros, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará la colaboración de tres nuevos equipos psicopedagógicos de atención temprana, con ámbito de actuación provincial y local, para la atención de los niños con necesidades educativas especiales integrados en las Escuelas infantiles y la mejora de la calidad educativa de las mismas.

Las funciones de los equipos psicopedagógicos de atención temprana serán las siguientes:

Respecto al sector:

Conocer la realidad educativa del sector y las necesidades educativas especiales que en él existen, los recursos existentes en la zona y la coordinación de los mismos.

Respecto a la Escuela infantil:

Colaborar en la mejora de la calidad pedagógica de los Centros objeto del presente proyecto.

Apoyar psicopedagógicamente al equipo docente en todos aquellos aspectos que afecten al buen funcionamiento del Centro.

Fomentar los cauces que potencien el acercamiento familia-Escuela.

Respecto al niño con necesidades educativas especiales:

Planificar las acciones para la prevención y detección temprana de los problemas.

Asegurar su atención educativa temprana de forma completa. Para ello realizarán funciones de valoración diagnóstica, creación de programas de trabajo y seguimiento de las mismas.

Aplicar directamente la parte del programa que suponga intervención individual o en pequeño grupo, bien en el aula o fuera de ella. Las atenciones individualizadas y tratamientos específicos se llevarán a cabo con aquellos niños que por su problemática así lo requiera, y siempre que no sean suficientes las atenciones que reciben en su ámbito normalizado de la clase.

Orientar y formar a la familia y al equipo docente en todo aquello que necesiten para atender adecuadamente a los niños con necesidades educativas especiales.

Segunda.-Con el fin de conseguir una coordinación y coherencia en el desarrollo de la integración, se constituirá una Comisión Conjunta de Seguimiento y Evaluación del Programa.

Funciones de dicha Comisión:

1. Fijar los objetivos principales del Programa.
2. Aprobar el Plan de trabajo de los equipos de atención temprana.
3. Supervisar el cumplimiento del presente Programa, así como la interpretación del mismo por parte de las Instituciones.
4. Favorecer la coordinación entre el Programa de integración en los Centros de Educación Infantil y el programa que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla con el mismo fin en los Centros de EGB.
5. Resolver cualquier conflicto derivado de la puesta en marcha y desarrollo de dicho programa.
6. Evaluar el Convenio al finalizar cada curso.
7. Elaborar un informe sobre la marcha del Convenio al finalizar cada curso. De este informe se enviará una copia a cada una de las partes que suscriben el presente Acuerdo.

Composición de la Comisión:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

- a) El Subdirector general de Ordenación Académica, que actuará como Presidente.
- b) Tres representantes de la Dirección Provincial, de los cuales, uno de ellos será el Coordinador provincial de Educación Especial.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Cuatro representantes.

Tercera.-Dicha Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año, y siempre que se considere necesario, por lo menos, por la mitad de los componentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Cuarta.-Se creará la figura del Director del Programa, que hará las funciones de Secretario de la Comisión y que será el responsable directo del mismo y del equipo psicopedagógico de atención temprana. Tendrá las siguientes funciones:

Coordinará y dirigirá el desarrollo del Programa de integración y apoyo psicopedagógico de Escuelas infantiles adscritas al Programa.

Informará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa sobre todos aquellos aspectos que afecten al Programa.

Quinta.-Aportaciones:

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará para este Programa los siguientes recursos:

Treinta y dos profesionales especializados (Psicólogo, Pedagogo, Logopeda y Asistente Social).

El mobiliario, material y gastos de funcionamiento de estos profesionales.

Diez Maestros para el apoyo de los Centros que acojan a niños con necesidades educativas especiales de determinada gravedad.

La cantidad de 2.000.000 de pesetas en concepto de colaboración a los gastos de formación de Educadores, profesionales y Maestros de apoyo.

La sede para los equipos de atención temprana.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

El Director del Programa.

Ocho profesionales especializados, que formarán parte de los equipos psicopedagógicos de atención temprana.

Cuatro sedes para los equipos psicopedagógicos de atención temprana.

Una dotación económica por valor de 11.600.000 pesetas en concepto de subvención especial a las Escuelas infantiles cuya titularidad no corresponde a la CAM, seleccionadas para el desarrollo del Plan de Integración.

Sexta.-Todas las Escuelas infantiles privadas que se propongan para participar en el Programa de integración de niños con necesidades educativas especiales, deberán presentar un proyecto pedagógico que estudiará y valorará la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser rechazado si no se considera óptima para llevar a cabo dicho programa. Asimismo, la Comisión podrá excluir del Programa a alguna Escuela infantil si no cumple con los acuerdos establecidos. En cuanto a las Escuelas dependientes de la Comunidad de Madrid, en el caso de que alguna no cumpliera los acuerdos, la Comisión propondrá a este Organismo las medidas de actuación oportunas.

Séptima.-Todas las Escuelas infantiles propuestas para este Programa deberán acoger en sus aulas una proporción determinada de niños con necesidades educativas especiales, que será propuesta por la Consejería de Educación para las Escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid. Esta proporción se situará, al menos, en torno al 5 por 100.

Octava.-Todo niño para el que se desee su integración en una Escuela infantil acogida al Programa deberá contar con el informe del equipo psicopedagógico de atención temprana, en el que se especificará la conveniencia de su integración en una Escuela infantil.

El paso de un niño desde una Escuela infantil de integración a un Centro de EGB para 1.º de Preescolar vendrá determinado por el informe del equipo de atención temprana, lo cual exige su coordinación con el equipo psicopedagógico del sector correspondiente.

Proyecto 4.3 Reorganización de Unidades de Educación Infantil en Escuelas infantiles públicas y de las correspondientes asignaciones de profesorado.

Como consecuencia del traspaso a la Comunidad de Madrid de las Escuelas infantiles procedentes del Instituto Nacional de Asistencia Social, que cuenta con aulas de Educación Preescolar vinculadas al Ministerio de Educación y Ciencia, se considera necesario proseguir con las medidas organizativas iniciadas al amparo de lo estipulado en el anterior Convenio y, en consecuencia, se acuerda:

1. La realización conjunta de una planificación de las zonas en que se hallan situados dichos Centros, teniendo en cuenta el número de alumnos, las aulas disponibles y las dotaciones de profesorado, con el fin de una adecuada utilización de los recursos disponibles, de acuerdo con las orientaciones experimentales aplicables a la educación infantil.

2. Reorganizar la situación del profesorado afectado con el fin de crear equipos educativos en todos los Centros, así como la constitución de los órganos colegiados que correspondan, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación que resulten aplicables.

3. Señalar los criterios para una cooperación en el mantenimiento de las unidades y en la fijación de las orientaciones respecto a horario escolar, calendario y atención a los niños.

4. A efectos de la reorganización prevista en este proyecto, la Comunidad de Madrid propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia la supresión de determinadas unidades, cuyo número se estima, aproximadamente, en 15.

Proyecto 4.4 Estudio sobre la situación de la educación infantil en la Comunidad de Madrid.

Consecuentemente con el proyecto que con este objetivo se inició en el Convenio anterior, se acuerda la conclusión de la fase de estudio y la elaboración de un informe en el que se contengan los aspectos señalados en el proyecto 4.3 del anterior Convenio. Dicho informe podrá ser objeto de publicación si así lo deciden, de mutuo acuerdo, ambas partes.

Proyecto 4.5 Plan de Educación Infantil en el Medio Rural.

La Comunidad de Madrid cuenta con una población infantil que, en parte, se halla diseminada por una zona rural con poblaciones de muy desigual situación social, cultural y económica, lo cual ha originado notables desequilibrios en la atención a la primera infancia respecto a otras zonas situadas en municipios cercanos a la capital. Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud consideran necesario establecer las bases para un Plan específico de atención a la primera infancia en las zonas rurales, para lo cual se comprometen a la aportación de los siguientes recursos:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Un mínimo de cuatro Profesores de EGB con cargo a las dotaciones asignadas a la Dirección Provincial del Ministerio en Madrid, que podrá ser ampliado de acuerdo con las exigencias del Plan y dentro de las disponibilidades de la plantilla de profesorado.

1.000.000 de pesetas, al menos, para contribuir al equipamiento y gastos de funcionamiento de las unidades.

b) Por parte de la Comunidad de Madrid:

Un profesional especializado: Psicólogo o Pedagogo, que dirigirá el Plan.

Dos Maestros especializados, que realizarán el Plan en los pueblos.

La cantidad de 6.000.000 de pesetas, en concepto de subvención a los Ayuntamientos con destino al equipamiento de las Casas de los Niños.

El material y los gastos de funcionamiento de los Maestros y profesionales destinados al Plan.

Los Ayuntamientos que se acojan a este Plan deberán por su parte apoyar el planteamiento, colaborar en el desarrollo del mismo y aportar y habilitar los locales conforme a las orientaciones de la Comunidad para que quede constituido como Casa de los Niños.

PROGRAMA V: ESTUDIO SOBRE LOS RECURSOS DE APOYO PSICOPEDAGÓGICOS DE LA REGIÓN DE MADRID Y COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA EN EL ÁREA RURAL

La finalidad de este Programa es el análisis de las necesidades de apoyo psicopedagógico en nuestra región y de la situación de los recursos actualmente existentes, y, por otra parte, el inicio de la coordinación de los recursos psicopedagógicos en el área rural.

Es un hecho comúnmente aceptado la existencia de una gran diversidad de recursos de índole psicopedagógico en nuestra Comunidad, y la dificultad para hacer concordar sus diversas acciones y hallar un entronque de éstas con el sistema educativo.

El amplio aumento de profesionales producido en este campo en los últimos años y el incremento de necesidades y constantes demandas de apoyo técnico por parte de los Centros educativos hace cada vez más necesario abordar de forma sistemática esta cuestión, acometiendo el estudio de las necesidades y los recursos existentes.

Por otra parte, las múltiples dependencias administrativas de los diferentes equipos no han permitido hasta el presente culminar de manera eficaz una tarea como ésta, que diera resultados concretos en cuanto a la racionalización, estructuración y optimización de la acción de los equipos.

En este sentido, el estudio que se propone en este Programa puede resultar de gran interés como aportación de datos que sirva para orientar la acción de la Administración educativa y del resto de Organismos que mantienen servicios de estas características con vistas a su coordinación, homologación y optimización de su rendimiento.

Por otra parte, tiene sentido comenzar esta coordinación a partir del área rural, donde prácticamente sólo existen recursos del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Consejería de Educación y Juventud, siendo por tanto más sencilla la coordinación y donde ambos Organismos pueden conjuntar fácilmente su acción.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este Programa se llevará a cabo en sus dos vertientes a través de dos proyectos, aunque diferentes, relacionados entre sí.

Proyecto 5.1 Análisis de las necesidades y recursos de apoyo psicopedagógico en la Región de Madrid

El objetivo de este estudio es el conocimiento de las necesidades y de la realidad actual de estos servicios con el fin de aportar datos e información para la reflexión en cuanto a las perspectivas de ampliación de los mismos y a la mejora de su rendimiento.

Los datos que se obtengan de la realización de este estudio constituirán la base para:

Determinar las necesidades de apoyo psicopedagógico.

Analizar estas necesidades en relación a las actuales funciones que los Servicios tienen encomendadas.

Estudiar las dificultades existentes para un desarrollo eficaz de las tareas:

- Detección temprana de dificultades.
- Diagnóstico y valoración de los problemas.
- Orientación y seguimiento.
- Tratamiento de las dificultades.
- Prevención escolar.
- Trabajo con la comunidad educativa.
- Perfeccionamiento.
- Investigación.

Analizar las estructuras organizativas y de funcionamiento de los Servicios con la finalidad de encontrar alternativas para mejorar la eficacia y el rendimiento de los mismos.

Clarificar las relaciones profesionales que deben establecerse con otros servicios que, desde esferas educativas y no educativas, intervienen en la infancia y la adolescencia.

El estudio tendrá el objetivo último de la prospección de un modelo metodológico y organizativo de la acción psicopedagógica, que se halle fundamentado teóricamente y sustentado en las necesidades reales de apoyo psicológico y pedagógico de nuestro sistema educativo y de los niños y adolescentes de la Comunidad de Madrid.

Proyecto 5.2 Coordinación psicopedagógica del área rural

El objetivo de este proyecto es la coordinación técnica y funcional de los recursos psicopedagógicos que intervienen en el área rural y que, por sus características culturales, poblacionales y de extensión territorial, pueden constituir un sector relativamente homogéneo para este tipo de intervención.

También desde un punto de vista territorial, las zonas geográficas en las que intervienen los equipos de la Consejería de Educación y Juventud son contiguos con las zonas rurales en las que intervienen los equipos del Ministerio de Educación y Ciencia, en relación con lo cual, la coordinación facilitaría el trabajo de ambos.

Finalmente y en relación con el proyecto 5.1 se considera altamente positivo comenzar una experiencia real de coordinación de recursos que pueda servir de contraste práctico a los planteamientos y contenidos del estudio sobre necesidades y recursos.

Los sectores comarcales a los que abarcará este proyecto son los siguientes, designados por el nombre del municipio cabecera de comarca:

- Collado-Villalba.
- Aranjuez.
- Lozoyuela-Redueña.
- Torrelaguna-Algete.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Loeches.
- Griñón.
- Arganda del Rey.
- Colmenar Viejo.
- Navalcarnero.

Todos los equipos del área rural a los que se refiere este proyecto actuarán en el marco de las directrices del Ministerio de Educación y Ciencia.

Recursos: El Ministerio de Educación y Ciencia asignará a este Programa los siguientes recursos:

Un Psicólogo o Pedagogo para la coordinación de los equipos aportados por el Ministerio de Educación y Ciencia en las comarcas rurales y como coordinador por parte del Ministerio en la realización del estudio sobre necesidades y recursos.

Los profesionales del Ministerio de Educación y Ciencia que formarán parte en el curso 1987/1988 de los equipos de Collado-Villalba, Aranjuez, Lozoyuela-Redueña, Torrelaguna-Algete, San Martín de Valdeiglesias, Loeches y Griñón.

Dos Logopedas y cuatro Maestros de apoyo adscritos a los tres equipos compuestos actualmente por profesionales de la Consejería de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Colmenar, en su caso.

Los gastos de funcionamiento, transporte, sede y material necesario para los equipos del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid asignará a este Programa los siguientes recursos:

Un Psicólogo o Pedagogo para la coordinación de los equipos aportados por la Comunidad de Madrid en las comarcas rurales y como coordinador por parte de la Comunidad en la realización del estudio sobre necesidades y recursos.

Cinco Psicólogos y cinco Pedagogos que componen actualmente los equipos de Arganda, Navalcarnero y Colmenar Viejo.

Dos Psicólogos y un Pedagogo aportados por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo en Convenio con la Consejería de Educación y Juventud.

Los gastos de funcionamiento, transporte, sede y material necesario para los equipos aportados por la Comunidad de Madrid.

La cantidad de 1.000.000 de pesetas, con cargo al Programa 122 de la partida 2268, para la realización del estudio sobre necesidades y recursos.

Comisión de Seguimiento: Para la coordinación efectiva de la acción de los equipos del área rural referidos en este Programa y para abordar conjuntamente la realización del estudio sobre necesidades y recursos, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por tres representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y tres de la Consejería de Educación y Juventud.

Las funciones de esta Comisión, sin perjuicio de las atribuidas a la Comisión General de Dirección del Convenio, serán:

La aprobación en primera instancia de los planes de trabajo de los equipos de comarcas rurales, el seguimiento y evaluación de los mismos.

La discusión y, en su caso, aprobación en primera instancia del proyecto de estudio sobre necesidades y recursos, su seguimiento y deliberación sobre conclusiones finales.

Esta Comisión se reunirá, al menos, tres veces durante el curso escolar y cuantas veces se considere necesario por, al menos, una de las partes.

PROGRAMA VI. PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Con el fin de asegurar la plena participación de la Comunidad de Madrid en los estudios de planificación conducentes a la mejor distribución de los recursos personales, económicos y materiales en el ámbito educativo de la Comunidad, se constituirá una Comisión integrada por representantes de la Consejería de Educación y Juventud y de la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia. Cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, podrán incorporarse a la Comisión los expertos que ambas partes estimen oportuno, así como la constitución de grupos de trabajo.

La Comisión establecerá el método de trabajo que considere más adecuado y determinará el calendario de actuaciones, debiendo, en todo caso, celebrar reuniones en la primera quincena del mes de julio y en la segunda quincena de septiembre.

PROGRAMA VII. ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS DE IDIOMAS

La finalidad de este Programa es favorecer las enseñanzas especializadas de idiomas a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid a través de la creación de Escuelas de Idiomas en diferentes municipios de la Comunidad.

Para el curso 1987/1988, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid se comprometen a la creación, al menos, de una Escuela Oficial de Idiomas.

A tal fin, el Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

Profesores necesarios para el desarrollo de las enseñanzas que se establezcan.

La Comunidad de Madrid se compromete a:

Proporcionar los locales, instalaciones, mobiliario y equipamiento necesarios para este fin.

La Comunidad de Madrid podrá convenir con la Corporación Local correspondiente respecto a los gastos ordinarios y extraordinarios de mantenimiento, así como el del personal administrativo y subalterno necesario.

PROGRAMA VIII. ESCUELAS VIAJERAS

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid se comprometen a establecer las condiciones para la participación de la Comunidad en la ejecución del Programa de Escuelas Viajeras establecido por Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril).

Segunda. 1. Se constituirá una Comisión de Dirección integrada por seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros tres por la Consejería de Educación y Juventud. La Presidencia de esta Comisión corresponderá al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, que ostentará, en su caso, la representación de la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid. La Comisión de Dirección establecerá sus propias normas internas de funcionamiento entre las que preceptivamente figurará la obligación de reunirse, al menos, dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio.

2. Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del Convenio.

Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.

Determinación de los aspectos concretos de los proyectos convenidos, en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de los mismos y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

Supervisión y coordinación del funcionamiento de las Comisiones específicas previstas en los Programas y proyectos del Convenio.

3. La Comisión de Dirección podrá recabar cuanta información y colaboración precise para el ejercicio de sus funciones y formulará las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos contenidos en los distintos Programas.

4. En el último trimestre de vigencia del Convenio elaborará una Memoria de ejecución del mismo y formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio en cada uno de sus Programas. A estos efectos, la Comisión de Dirección recabará de las Comisiones constituidas para cada Programa y proyecto los datos e información que estime necesarios.

Tercera. Salvaguarda de competencias.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad de Madrid) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Cuarta. Publicidad de las actuaciones.-En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los Programas convenidos.

Quinta. Vigencia del Convenio.-El presente Convenio, que tiene carácter de prórroga del anterior, tiene vigencia, a partir del 1 de agosto de 1987 hasta el 31 de julio de 1988, correspondiendo el desarrollo de sus programas al curso académico 1987/1988.

Los compromisos referidos al Presupuesto de 1988 quedan condicionados a la aprobación de los Presupuestos Generales correspondientes a dicho ejercicio.

Madrid, 8 de octubre de 1987.-Por la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán, Presidente.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25432 *ORDEN de 5 de noviembre de 1987, por la que se modifican determinados preceptos de la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

Ilmos. Sres.: Con objeto de conseguir mayores niveles de celeridad y eficacia tanto en los nombramientos y ceses de los Directores y Directores adjuntos de las Oficinas Nacionales Españolas de Turismo como en la autorización de gastos en materia de turismo, es aconsejable modificar determinados preceptos de la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Departamento.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos que se indican en la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quedan redactados en los apartados que se modifican, en los términos siguientes:

«Segundo a) Los nombramientos y ceses de todos los Subdirectores generales o asimilados del Ministerio y de sus Organismos autónomos, de los Directores y Jefes provinciales del Departamento, así como de los Directores adjuntos de las Oficinas Nacionales Españolas de Turismo».

«Tercero 2.a) La autorización de gastos que no correspondan al capítulo primero del presupuesto, cuyo importe total no exceda de cien millones de pesetas, sin perjuicio de las delegaciones establecidas en el artículo 5.º, 3, en favor del Director general de Política Turística».

Art. 2.º Queda modificado cualquier otro precepto de la Orden citada en el artículo anterior en cuanto se oponga a lo que en esta se establece.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1987.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Turismo, Secretario general de Comunicaciones, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento y de sus Organismos autónomos.

MINISTERIO DE CULTURA

25433 *ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección 5.ª), en recurso contencioso-administrativo número 54.262, interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.262, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 5.ª), por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, sobre incumplimiento contractual por obras en el Museo Arqueológico, Etnológico y de Bellas Artes de Albacete, ha recaído sentencia en 24 de julio de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Cultura de 4 de septiembre y 4 de diciembre de 1985, denegatorias de la pretensión de la recurrente de que le sea abonada la cantidad de 3.859.491 pesetas en concepto de indemnización por daños y perjuicios originados por incumplimiento contractual, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; declarando el derecho de la recurrente a percibir la referida cantidad por el indicado concepto.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrés.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.